



MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SANIDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL
SOBRE DROGAS

**PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE COMPROBACIÓN DE REALIZACIÓN DE
LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS EN
CONCURRENCIA COMPETITIVA
AÑO 2024**

Código seguro de Verificación : GEN-5653-7e17-84aa-b553-49d1-df75-70ee-5fd0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO.....	3
2. CONVOCATORIAS AFECTADAS Y ALCANCE DE LA COMPROBACIÓN	4
3. PRINCIPALES ASPECTOS A COMPROBAR.....	5
4. PLAZOS Y CONSECUENCIAS DE LA COMPROBACIÓN	7

Código seguro de Verificación : GEN-5653-7e17-84aa-b553-49d1-df75-70ee-5fd0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





1. MARCO NORMATIVO

El Artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de “someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”. Por otra parte, el artículo 32.1 de la misma ley indica que “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS), en su artículo 85.1, indica que “el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas”.

La disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador, por lo que tanto los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, como los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones.

En paralelo con las normas citadas, son de aplicación igualmente las correspondientes órdenes de bases reguladoras de las convocatorias afectadas en el actual Plan Anual de Actuación de Comprobación de Realización de las Actividades Subvencionadas 2024 (en adelante Plan 2024). En concreto:

- Orden SCO/3670/2007, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria y la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias.
- Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.





- Orden SND/1205/2021, de 5 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para el desarrollo de proyectos en materia de prevención y tratamiento de adicciones, financiadas con fondos europeos.
- ORDEN SCO/2236/2006, de 26 de junio de 2006, BOE de 11 de julio 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias.

Finalmente cabe considerar el marco de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación con las ayudas, incluyendo a los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

2. CONVOCATORIAS AFECTADAS Y ALCANCE DE LA COMPROBACIÓN

El Plan 2024 comprende aquellas subvenciones cuya concesión se dictó al amparo de las siguientes convocatorias:

- Resolución de 3 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para la realización de programas supracomunitarios sobre adicciones en el año 2023.
- Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados
- Orden de 21 de agosto de 2020 del Ministerio de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones en el año 2020.
- Resolución de 17 de agosto de 2022 de la Secretaría de Estado de Sanidad por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, para el desarrollo de proyectos en materia de prevención y tratamiento de adicciones correspondientes al año 2022 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El alcance del Plan 2024 no impide la actuación de comprobación del órgano concedente sobre otros expedientes y convocatorias no reflejados en el mismo, en ejercicio de la labor propia de la Administración





expuesta en el artículo 32 de la LGS, bien en la modalidad de comprobación de la adecuada justificación de la subvención como en la de la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

De entre las convocatorias mencionadas, se seleccionará una muestra de las subvenciones concedidas con base en lo establecido en el artículo 85.2 del RLGS que representará un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 20% de los programas o proyectos financiados, entre los que se incluirá una selección que atenderá a criterios de riesgo, expuestos a continuación y, el resto, a una selección por procedimiento aleatorio simple.

Criterios de riesgo

Serán considerados proyectos o programas con un mayor riesgo de incumplimiento o de impacto en los fondos públicos y, por lo tanto, potencialmente sujetos a las actuaciones de control, los siguientes:

- Proyectos o programas que hayan sido objeto de expedientes de reintegro en las convocatorias de las anualidades anteriores.
- Proyectos o programas que, en la convocatoria objeto del plan o en convocatorias anteriores, hayan presentado materiales o productos subvencionados de calidad insuficiente, registrado retrasos o ausencia de solicitud de autorización de los mismos o para los que se haya identificado ausencia de la adecuada publicidad de las actividades y financiación.
- Proyectos o programas que hayan recibido mayores cuantías de subvención en cada una de las convocatorias afectadas por el presente plan.

El órgano concedente seleccionará en cada convocatoria los expedientes que, teniendo como referencia los criterios de riesgo mencionados, sean considerados de mayor riesgo de incumplimiento.

3. PRINCIPALES ASPECTOS A COMPROBAR

De acuerdo con el artículo 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo actuaciones destinadas a comprobar “la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”. El Plan 2024, por tanto, tiene por objeto verificar la realización efectiva por parte de los beneficiarios de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, lo que constituye la denominada comprobación material de las subvenciones. Este tipo de comprobación es distinta, pero complementaria, de la comprobación formal y documental que se lleva a cabo al finalizar la fase de justificación correspondiente a cada convocatoria.





Para la ejecución de este Plan 2024 se utilizarán diferentes procedimientos de acuerdo a las características de las actividades y finalidades a comprobar y a la fase en la que las actividades financiadas se encuentren. En la medida de lo posible, primarán, aunque no sean exclusivas, las actuaciones de comprobación de tipo documental, lo que podrá incluir la revisión de documentación ya presentada en la fase formal de justificación o el requerimiento de cualquiera otra que sirva para probar la realización de la actividad subvencionada, como son, por ejemplo, publicaciones, producción científica o técnica relacionada, materiales de difusión o de formación, materiales audiovisuales o electrónicos, o registros de diferente naturaleza, que permitan demostrar la ejecución efectiva de las actividades previstas.

Puesto que la comprobación material debe evidenciar que las actividades descritas en el programa subvencionado tienen su correlato en la realidad y que han sido efectivamente ejecutadas, los aspectos a comprobar vienen condicionados en gran medida por la propia naturaleza de la actividad subvencionada, que es diversa dependiendo de la línea de subvención y de las características de los diferentes beneficiarios potenciales.

Con carácter general, el cumplimiento de las actividades subvencionadas se deberá justificar, entre otros, mediante:

- Certificación del /la representante legal de la entidad, o de la persona en que delegue, de la realización de las actividades. Además, cuando sea solicitado, se aportará cualquier otro material que pueda proporcionar información sobre la realización efectiva de dichas actividades (fotografías, cartelería u otro material divulgativo, programas, guías, reseñas de prensa o en redes sociales, grabaciones, accesos a contenidos en plataformas de formación virtuales, enlaces en páginas web, etc.), incluyendo la autorización de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para aquellos casos en que así se establezca en la correspondiente convocatoria.
- Acreditación de la asistencia de personas a cursos, seminarios, conferencias, etc., mediante los medios documentales o electrónicos que correspondan.
- Acreditación de la superación de las pruebas previstas en el programa, cuando así se requiera para la obtención de certificación o capacitación derivada de las actividades financiadas.
- Acreditación de la elaboración y difusión, en su caso, de los materiales producidos a cargo de la subvención, incluidas las publicaciones o presentaciones de carácter científico técnico. En el caso de estas últimas, deberán presentarse íntegras y no solo sus referencias bibliográficas.
- Acreditación de:





- El grado de cumplimiento de los resultados obtenidos en relación a los esperados, de acuerdo a los indicadores incluidos en la solicitud.
- Los instrumentos de recogida de información utilizados para la evaluación de los resultados.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad, indicando la procedencia de la financiación.
- Acreditación documental o electrónica de las tareas de difusión de carácter general desarrolladas en relación al programa o proyecto.
- En el caso de bienes inventariables a cargo de la subvención, la comprobación se entenderá realizada, bien sobre el terreno, bien a través de la inspección de material documental fotográfico, o audiovisual, así como de la documentación técnica correspondiente.

Todas las acreditaciones respecto a la realización de actividades ya desarrolladas, deberán identificar lugar y fecha de realización, número de personas a las que se ha dirigido o, en su caso, colectivo objeto de la actividad.

Cabe señalar, finalmente, que la comprobación de actividades podría afectar al conjunto de las que compongan el programa o proyecto sobre el cual se ha concedido la ayuda, incluyéndose por tanto aquéllas actividades y actuaciones que, aun cuando no se hubieran financiado directamente con los fondos otorgados, constituyeran parte del programa o proyecto financiado objeto de la concesión, sin perjuicio de que las obligaciones de realización abarcarán solo aquéllas aceptadas tras la reformulación de solicitudes, en las convocatorias que contemplen dicho procedimiento. En el caso específico de las ayudas a corporaciones locales, el alcance de la comprobación podría incluir, igualmente, aquellas actividades financiadas por la entidad, en los términos que establece la convocatoria correspondiente, al consistir en programas cofinanciados entre la entidad local y esta Delegación.

4. PLAZOS Y CONSECUENCIAS DE LA COMPROBACIÓN

Tal y como se establece en el artículo 92 del RLGS, se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. Por tanto, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran





corresponder, en estos supuestos procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera sido detectada.

A tal fin, el órgano concedente de la subvención podrá examinar la justificación presentada por el beneficiario, incluidas las facturas y demás documentos probatorios del gasto subvencionable, además de poder solicitar a la entidad cuanta información complementaria se estime necesaria para comprobar la adecuada justificación de la subvención, o solicitar una parte o el total de justificantes de gastos y de pagos cuando se trate de ayudas otorgadas con la modalidad de justificación simplificada o a través de informe de auditor, o requerir la documentación referida a los procesos de contratación de actividades, de personal o de subcontratación, para comprobar su adecuación a la normativa aplicable.

El procedimiento se iniciará mediante la notificación a cada una de las entidades beneficiarias seleccionadas del Acuerdo de inicio de la comprobación del cumplimiento de sus actividades de los proyectos o programas seleccionados, con al menos un mes de antelación al inicio de las actuaciones correspondientes. En dicho acuerdo se precisará la normativa aplicable, el alcance de las comprobaciones y el plazo para su ejecución. El citado acuerdo será, además de notificado individualmente a las entidades afectadas, publicado en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

La notificación del Acuerdo de inicio de la comprobación supone, tal y como señala el apartado 3 a) del artículo 39 de la LGS, la interrupción del cómputo de plazo para la prescripción del derecho al reintegro por parte de la Administración.

A continuación de las correspondientes notificaciones, dará comienzo el proceso de comprobación propiamente dicho, durante el cual el órgano concedente, a través del instructor, llevará a cabo las actuaciones encaminadas a asegurar la comprobación efectiva de la actividad subvencionada y su ajuste a lo declarado en las fases de solicitud y reformulación, en su caso, o a la acreditación de la efectiva realización de las actividades previstas y del cumplimiento del objeto de la subvención.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrán derivarse cuantas actuaciones fueran acordes al procedimiento de control de subvenciones, incluidos los procedimientos de inicio de expediente de reintegro e incluso, adicionalmente, un expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de posibles responsabilidades penales.

Código seguro de Verificación : GEN-5653-7e17-84aa-b553-49d1-df75-70ee-5fd0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Finalizada la comprobación de los proyectos y programas seleccionados, el órgano concedente elaborará un informe al respecto de la ejecución del presente Plan 2024, en el que se expondrán los hechos comprobados, las actuaciones realizadas y los efectos de las mismas.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Firmado electrónicamente

Código seguro de Verificación : GEN-5653-7e17-84aa-b553-49d1-df75-70ee-5fd0 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

